



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
CONCEJO DE REGIDORES
En uso de sus facultades legales

Ordenanza No. 03-2016.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos, como organismos de la administración pública que forman parte del Estado, deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases administrativas e institucionales de su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Municipio Boca Chica, experimenta de una rápida variación en su extensión y densidades, producto del desarrollo turístico, que lo hace un ente dinámico que demanda de servicios básicos de buena calidad.

CONSIDERANDO: Que el costo de prestación de los servicios municipales se incrementa cada día a consecuencia del crecimiento horizontal del municipio.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación como de manera explícita establece la ley, así como tienen la potestad normativa, administrativa y de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento municipal de Boca Chica, es la autoridad responsable de regular urbanísticamente los límites geográficos que lo integran, así como propiciar las condiciones ambientales y relaciones entre sus municipios, tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Boca Chica.

VISTA: La propuesta de ordenanza que establece las nuevas tasa y/o arbitrios a ejecutar por los permisos de Uso de Suelo y No Objeción, para construcciones anexas y proyectos nuevos o remodelación de proyectos.

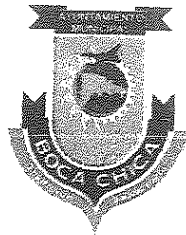
VISTO: El voto unánime de los regidores.

VISTOS: Los artículos 199 y 200 de la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 6232-63 sobre Planeamiento Urbano.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 675-44 sobre Urbanización y Ornato Público.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto aprueba, para aquellos proyectos (nuevos o anexos a proyectos aprobados) que hayan pagado la tasa municipal del 4% y/o el 5% que establece la ley 675 sobre Urbanización y Ornato Público, así como aquellos proyectos donde los anteriores arbitrios o tasas no pudieran ser aplicados o cobrados, establecer los siguientes arbitrios o tasas por la obtención de los permisos de Uso de Suelo para la expedición de certificado definitivo para las construcciones especificadas.

Viviendas Unifamiliares, Apartamento o Vivienda Dúplex

1) De hasta 70 m² de área RD\$3,000 @ 5,000.00 C/U De interés social

2) De hasta 100 m² de área RD \$5,000.00 @ 25,000.00C/U
Sobre la zona Norte de la Autopista de las Américas (según sea el Proyecto de primera, segunda o tercera calidad), su ubicación, el sector ya sea urbano, sub urbano, rural o turístico.

3) De hasta 100 m² de área RD\$15,000.00 @ 35,000.00 C/U
En la Zona Sur bajo la Autopista de Las Américas (según sea el Proyecto de primera, segunda o tercera calidad), su ubicación y su sector urbano o Zona Turística.

4) De hasta 101 m² a 150 de área RD \$20,000.00 @ 40,000.00
Según este localizada en la zona norte o la zona sur de la Autopista de Las Américas, (Según sea el Proyecto de primera, segunda o tercera calidad), su ubicación, el sector ya sea urbano, sub urbano, rural o turístico.

5) De hasta 151 a 250 M² RD \$20,000.00 @ 45,000.00 -
Según esté localizada en la zona norte o la zona sur de la Autopista de Las Américas, (según sea el Proyecto de primera, segunda o tercera calidad), su ubicación, el sector ya sea urbano, sub urbano, rural o turístico.

6) De hasta 151 a 250 RD \$ 25,000.00 a 50,000.00 -

7) De hasta 251 a 500 M² de área RD \$25,000.00 @ 50,000.00
Según este localizada en la zona norte o la zona sur de la Autopista de Las Américas, (según sea el Proyecto de primera, segunda o tercera calidad), su ubicación, el sector ya sea urbano, sub urbano, rural o turístico.

8) De hasta 151 a 250 RD\$ 35,000 a 60,000.00

9) De hasta 501 a 600 M² de área RD \$45,000.00 @ 65,000.00
Según esté localizada en la zona norte o la zona sur de la Autopista de Las Américas, (según sea el Proyecto de primera, segunda o tercera calidad), su ubicación, el sector ya sea urbano, sub urbano, rural o turístico.

10) De 601 M² en adelante RD \$50,000.00 @ 70,000.00

Según esté localizada en la zona norte o la zona sur de la Autopista de Las Américas, (según sea el Proyecto de primera, segunda o tercera calidad), su ubicación, el sector ya sea urbano, sub urbano, rural o turístico.

11) Todo Proyecto que esté exento de pago de tasas y arbitrios deberá pagar por su revisión y sellado la suma de RD\$ 25,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

- 12) Discotecas y centros nocturnos RD \$ 500.00 - 700.00- M² de construcción.
- 13) Hoteles y Moteles
Área de Construcción otras áreas como Lobby y otras dependencias 300M² @ RD\$500M²
- 14) Edificaciones para Instalaciones deportivas -----es lo mismo 15 y 16 o similares de uso privado pagarán Permiso de Uso de Suelo RD250M²@RD\$ 400M²
- 15) Cada Campo de Baseball o similares.-----RD \$ 30,000.00
- 16) Cada cancha de Basketball o similares.----- RD \$ 20,000.00

SEGUNDO: APROBAR como al efecto aprueba, los siguientes arbitrios por los permisos de Uso de Suelo para la expedición de certificado definitivo para las construcciones nuevas y anexos, remodelaciones y remozamientos de los siguientes tipos de proyectos:

Tipos de proyectos:	RD \$ P/M2 de área: Nuevas Anexos
1) Comercios diversos, Cines, Teatros, Restaurantes, Cafés, Bares, Centros recreativos, Supermercados y cualquier otro afines -----	200.00-500.00
2) Piscinas Públicas o Similares de uso comercial o privado (Parques acuáticos, Deportivo, Gimnasio y Similares.-----	200.00-400.00
3) Edificios para oficinas y afines -----	50.00-200.00
4)Edificaciones para planteles Escolares privados y similares-----	150.00-300.00
5)Estacionamientos destechados-----	20.00-50.00
6)Estacionamientos techados-----	50.00-100.00
7)Rampas y accesos-----	100.00-300.00M ¹
8) Almacenes, talleres de servicios, Naves y Similares -----	200.00-400.00 M ²
9)Reparación o construcción de aceras y contenes-----	100.00-250.00M ²
10)Terrazas destechadas-----	50.00-150.00M ²
11) Terrazas Techadas, Gazebos o similares-----	100.00-250.00M ²
12) Almacenes, talleres de servicios, Naves y Similares de muy bajo impacto Medio Ambiental-----	50.00-100.00M ²
13) Casetos o cuartos de máquinas para equipos de bombeo, generadores eléctricos, calderas y Otros equipos de altura tecnológica -----	200.00-400.00
14)Atracaderos turísticos o cualquier otra estructura sobre la playa o el mar, como pasarelas, muelles, etc. de menos de 2 Mts. de ancho -----	500.00-1,000.00M ¹
sobre los 2 Mts. de ancho -----	100.00----200.00M ²
15) Bases de hormigón o estructuras de soportes	



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

para turbinas, generadores y otras instalaciones de transmisión o de generación de energía y afines	500.00-1000.00MI
16) Líneas de transmisión eléctrica, cableados para teléfono y televisión por cable u otras	200.00-300MI
17) Remozamiento o Remodelación de líneas eléctricas, cableados para teléfono y televisión por cable u otras afines	50.00-100.00MI
18) Zanjas para tuberías para líquidos, gases, u otros	
En Zona Rural	200.00ML-300MI
En Zona Urbana o Avenidas Principales o Autopistas*	300.00-400.00MI
19) Áreas ocupadas por cables de alta tensión	300.00-500.00MI
20) Edificaciones para laboratorios de alta tecnología, Edificios de controles muy tecnificados e industrias pesadas	500.00-700.00M ²
21) Edificios privados para la Salud como Clínicas, Centros Estéticos, Spa y Similares	200-500.00M ²
22) Áreas de esperas	300-500.00
23) Áreas para consultorios	RD\$200.00- \$400.00
24) Áreas de cirugías, área de emergencias, área de recuperación, laboratorios y similares	RD\$300-RD\$500.00
25) Obras de toma y protección costera, espigones Como rompeolas, diques, fosos de agua, etc.	1,500.00-3,000.00MI
26) Antenas Retransmisoras o Torres de otros usos de acuerdo estén ubicadas en sectores urbanos, suburbanos y rurales	150,000.00-250,000.00
27) Postes	1,500.00UD
28) Anclajes para Postes	1,200.00UD
29) Registros Eléctricos	2,000.00UDM ²
30) <u>Bases para tanques o tanques de almacenamiento de materiales combustibles o sustancias inflamables o peligrosas, ya sean enterrados, colocados en la superficie (Industrias pesadas o ligeras).</u>	
Menos de 50,000 galones	120,000.00
De 50,000 a 100,000 galones	150,000.00
De 100,000 a 200,000 galones	200,000.00
De 200,000 a 500,000 galones	400,000.00
De 501,000 a 1,000,000 de galones	600,000.00
Mas de 1,000,000 de galones	850,000.00
Por cada 500 mil galones sobre el millón de galones	100,000.00
31) <u>Bases para tanques o tanques de almacenamiento de materiales sólidos, líquidos o gases no inflamables para industrias y afines.</u>	
Menos de 200,000 galones	30,000.00
De 200,000 a 500,000 galones	80,000.00
De 501,000 a 1,000,000 de galones	150,000.00





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

Más de 1,000,000 de galones-----	300,000.00
32) Revisión de proyectos complejos, cambios de planos y proyectos exonerados del pago de tasas y arbitrios por ley de incentivos-----	RD\$25,000.00
33) Expedición de certificaciones -----	RD\$1,500.00
34) Permiso de Demolición de edificaciones-----	RD\$150.00-250.00M ²
(según sea edificaciones con materiales ligero o de otra índole)	
35) Naves Industriales o instalaciones similares para la producción porcina, avícola o de otra índole-----	RD\$300.00-RD\$500.00 M ²
36) Naves Industriales para uso Comercial-----	RD\$300-----RD\$500 M ²
37) Naves Industriales y Construcciones Similares de bajo Impacto Medio Ambiental o controlado en la que se elaboren o produzcan utensilios plásticos, productos químicos o cosméticos, alimenticios, lencerías y similares-----	RD\$ 300.00-RD\$500.00 M ²

(Estas Industrias deberán ser evaluadas y aprobadas por el Concejo Municipal, así como estar provistas de los permisos Medio Ambientales por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales).


TERCERO: DISPONER como en efecto dispone, que cualquier otra edificación que no esté contemplada en esta resolución deberá ser evaluada contra alguna otra afines o similares.


CUARTO: DISPONER como en efecto dispone, que estos valores irán de acuerdo al tipo de obras que se construirá, ya sea de primera, segunda o tercera calidad, la ubicación del proyecto según el sector Urbano, Sub-Urbano o Rural donde se vaya a construir, el destino comercial ya sea turístico, inmobiliario, de interés social, si está ubicado con frente al mar, o en primera línea de la playa. Así un proyecto, de interés social, no será evaluado de la misma forma a uno de interés puramente comercial o turístico.

QUINTO: DISPONER que queda derogada la Resolución No. 22-2012 (ordenanza No. 07-2012) o cualquier otra que sea contraria a esta ordenanza.

SEXTO: ORDENAR como al efecto se ordena, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su ejecución y cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).


Sr. Félix E. Guzmán Alcántara
Presidente


Antonia Campaña Damián, M. A.
Secretaria